



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 612-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de Noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El Informe N° 070-2013-UA-MPP; sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y PAN TBC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 219-2013-MPP se aprobó el Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y PAN TBC.

Que, habiéndose realizado el proceso de Selección de Adjudicación Directa Publica por Subasta Inversa Presencial 002-2013-MPP/SIP y adjudicado la buena pro al postor SANTOS MIGUEL CARRANZA GUTIERREZ, no se presento a la firma del contrato notificando el segundo lugar el cual tampoco se presento a la firma del contrato quedando desierto el Ítems 01 Adquisición de Arroz Pilado Corriente.

Que, en atención al numeral 03 del Artículo N° 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se declara desierto el Ítem 01 Arroz Pilado del Proceso de Selección ADP SIP N° 002-2013-MPP/SIP.

Que el Requerimiento presentado por la Jefa de Programas Sociales con Informe N° 129-2013-UPASPS/MPP, solicitando la Adquisición de 36000 Kg de Arroz Pilado Corriente.

Que con Informe N° 063-2013-UP/MPP el Jefe de Presupuesto informa que solo hay S/. 46,000.00 Nuevos Soles para la Adquisición de Arroz Pilado Corriente de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Trasferencias.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12°, de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, de los requisitos para convocar un proceso, y concordando con los Artículos 07°, 12° 32° y 42° de la ley, estableciendo que el Expediente de Contratación debe ser aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF en su último párrafo, establece que en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación de en caso de que haya sido modificado en algún extremo.

Que, habiéndose modificado el valor referencial del ítem 01 de arroz pilado corriente

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.L. N° 1017 y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Nuevo Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y PAN TBC ARROZ PILADO CORRIENTE.

Artículo Segundo.- Queda establecido que el monto referencial total es la suma de **S/. 46,000.00** (Cuarenta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE a la Oficina de programa Sociales, al Área de Contabilidad, Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

Artículo Cuarto.- Facúltese al comité especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

c.c.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Abastecimientos
SEACE
Archivo